

Documento Manuscrito

ZMV

M825HC

2-819

folio 1 recto:

“Don Pablo Morillo, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, General en Jefe del Expedicionario, y Capitán General de las Provincias de Venezuela

Hago saber a todos los Individuos de Tropa: que al que se le encontrare á más de un cuarto de legua de distancia de los Pueblos ó puntos en que estuviesen destinados sus respectivos cuerpos, sin haber obtenido permiso de sus Jefes para ello, se le pasará por las armas; bien entendido que aunque sea menor la distancia a que fuesen hallados, no probando objeto determinado, se les graduará por sospechosos, y se les juzgará con respecto á las circunstancias, pudiendo en este caso ser también extensiva su pena á la de muerte.

Igualmente todo Paisano que abrigue a Individuos comprendidos en los casos predichos, incurrirá en el mismo delito, y penas.

Por tanto mando á los Jefes de los Cuerpos comuniquen desde luego en ellos, con toda solemnidad, esta mi resolución; repitiendo su lectura con frecuencia, aun á los que se hallen en los Hospitales para que no puedan alegar ignorancia, y recaiga justamente en los infractores, la pena que se señala.

Cumaná 2 de Mayo de 1815.

Es copia

Morillo (Rúbrica)”